SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

Indicada Instancia, que es notoria la equivocacion en que ha incurrido el referido D. Balbino Corti, suponiendo que la ley quiere que sea profesion cientifica la de que habla el caso segundo de la misma, pues en ella se dice solo que la profesion de que provenga aquella haya de ser cualquiera de las que para cuyo ejercicio exijan las leyes estudios y examenes preliminares, cuyas dos circunstancias reunen las profesiones de sangrador, y artifice platero, por lo cual el Ayuntamiento y adjuntos consideraron comprendidos en dicho caso á las personas que pertenecian á ambas clases; debiendo manifestar á V.E. que segun los informes tomados unicamente resulta que se debe excluir de dicha lista al artifice de platero D. José Andrés, pues aunque tiene tienda abierta, no aparece encontrarse examinado y con titulo, por cuyo servicio está en igual clase que los demas ——

Y en la inclusion en listas de varios individuos

Vióse un oficio de la Excma. Diputacion Provl. de Murcia sufta. dos del actual en q.e manifiesta que en virtud de la reclamacion de varios Sectores de esta Ciudad sobre inclusion en las listas electorales de diferentes individuos de este termino